



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS
DE ESPAÑA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA TEMPORADA DEPORTIVA
2025/2026**

EXPEDIENTE 342131H

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a los clubes deportivos y entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que hayan participado en cursos de formación deportiva y/o participado en Campeonatos de España durante la temporada 2025/2026 en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N. nº 185 de 9 de agosto de 2021.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que, además de objetivos deportivos, tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales.

1.2.- El objeto de la convocatoria de ayudas a la formación de escuelas deportivas es subvencionar los gastos realizados por los clubes deportivos en la inscripción y/u organización para/de acciones formativas y cursos realizados por entidades de formación homologadas durante la temporada 2025/2026.

1.3.- El objeto de la convocatoria de ayudas a la participación en Campeonatos de España de escuelas deportivas es subvencionar los gastos realizados por los clubes deportivos por la participación del alumnado de las escuelas deportivas municipales de Burlada en Campeonatos de España durante la temporada 2025/2026.

1.4.- La presente convocatoria afecta, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades establecidas como pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, a través de los convenios de colaboración firmados al efecto.

1.5.- La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2.1.- Las ayudas a la formación de escuelas deportivas, reconocidas al amparo de la presente convocatoria serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 4820013 – Reserva Formación Escuelas Deportivas - cuyo importe consignado asciende a 10.000,00€ del ejercicio 2026.

2.3.- Las ayudas a la participación en Campeonatos de España de escuelas deportivas, reconocidas al amparo de la presente convocatoria serán atendidas con cargo a la aplicación



presupuestaria 34100 4820014 – Reserva Participación Campeonatos de España - cuyo importe consignado asciende a 3.000,00€ del ejercicio 2026.

3.- REQUISITOS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de la presente subvención los clubes y entidades privadas que durante la temporada 2025/2026 hayan cumplido los siguientes requisitos:

3.1.- Estar legalmente constituida y dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra como en el registro municipal de asociaciones.

3.2.- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Burlada, desarrollando su actividad dirigida, prioritariamente, a su población.

3.3.- Haber organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2025/2026, en base al seguimiento y respeto de los convenios de colaboración firmados al efecto.

El Ayuntamiento de Burlada podrá establecer excepciones al presente requisito en aquellos casos en los que, por las características particulares de la oferta deportiva municipal, no se disponga de Escuela Deportiva Municipal en alguna especialidad deportiva. Para la temporada 2025/2026 se reconoce el derecho a solicitar subvención, y beneficiarse, si se cumplen el resto de requisitos, al Club Natación Burlada y al Club Natación Sincronizada Burlada, especialidades deportivas en las que no hay Escuela Deportiva Municipal al ser un servicio ofertado y gestionado directamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada a través de sus cursos de natación.

3.4.- Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Burlada y haber acatado y hecho respetar la normativa del Ayuntamiento de Burlada.

3.5.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

3.6.- Cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

4.1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación

4.2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Burlada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



4.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Burlada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

El Ayuntamiento de Burlada podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopados, preferiblemente compulsados.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Burlada la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5.- Declarar los datos, que solicite el Ayuntamiento de Burlada, de las personas participantes durante la temporada deportiva objeto de subvención, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

4.7.- Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.8.- Conservar, al menos durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria.

4.10.- Obligarse a financiar con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

4.11.- Incluir el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

4.12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.13.- Cumplir el resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



4.14.- Cumplir con lo establecido en la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal y la ordenanza reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Burlada.

5.- GASTO SUBVENCIONABLE

5.1.- Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio.

5.2.- Se considera gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, de manera excepcional, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad de la presente convocatoria. Los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

5.3.- En las ayudas a la formación de escuelas deportivas se considera gasto subvencionable, los gastos realizados por los clubes deportivos en la inscripción y/u organización para/de acciones formativas y cursos realizados por entidades de formación homologadas durante la temporada 2025/2026.

5.4.- En las ayudas a la formación de escuelas deportivas no se consideran gastos susceptibles de subvención:

- a) Gastos de inscripción no realizados a cargo de las cuentas de la entidad o que hayan sido sufragados por el/la discente.
- b) Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención.
- c) Cursos y acciones formativas que no vayan acompañados de documentos que acrediten el aprovechamiento del curso.
- d) Cursos y acciones formativas que, a criterio del Ayuntamiento de Burlada, no sean de interés y/o no estén vinculadas con las funciones de la entidad en el ámbito de las escuelas deportivas municipales de Burlada.
- e) Las solicitudes vinculadas a lo establecido en la disposición adicional primera.

5.5.- En las ayudas a la participación en Campeonatos de España de escuelas deportivas se considera gasto subvencionable, los gastos o tasas efectivamente pagados para poder participar en Campeonatos de España:

- a) Licencias y/o fichas federativas de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.
- b) Mutualidades de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.
- c) Inscripción y/o derechos de participación de equipos y deportistas.
- d) Arbitrajes y gastos relacionados.
- e) Otros gastos que, suficientemente justificados, estime el Ayuntamiento de Burlada.



5.6.- En las ayudas a la participación en Campeonatos de España de escuelas deportivas no serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Aavales y fianzas.
- b) Multas y sanciones.
- c) Reconocimientos médicos.
- d) Desplazamientos, manutención, alojamiento y similares.
- e) Material deportivo, equipaciones y otros materiales.
- f) Gastos administrativos y de gestión.
- g) Gastos en personal (entrenadores/as, preparación física y otros).
- h) Las solicitudes vinculadas a lo establecido en la disposición adicional primera.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- El plazo de solicitud será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante la documentación indicada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.2.- Las solicitudes deberán de presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Burlada, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burlada (<https://sedeelectronica.burlada.es>). De manera excepcional podrá presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Burlada o en otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

7.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

7.1. (Anexo 1) Modelo de solicitud y declaración responsable de:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) La veracidad de los datos aportados.

7.2. Estatutos de la entidad, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento.

7.3. Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada, no siendo necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.



7.4.-Memoria económica detallada de todos los gastos de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante la temporada 2025/2026 en lo relativo a la organización y/o participación en actividades de formación y/o en lo relativo a la participación en Campeonatos de España actividad federada, que contendrá:

7.4.1.- Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los conceptos objeto de ayuda.

7.4.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

7.4.3.- La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. En el caso de gastos que excepcionalmente no hayan sido efectivamente pagados, los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

7.5.-Memoria económica de ingresos de la entidad durante la temporada 2025/2026, circunscrita a la actividad subvencionada. Se incluirán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7.6.- Listado de personas participantes en las acciones formativas y/o Campeonato de España durante la temporada 2025/2026, de aquellas categorías consideradas como escuelas deportivas municipales de Burlada. Los datos mínimos a presentar por cada una de las personas son:

a) Nombre y dos apellidos. Por orden alfabético del primer apellido, agrupados por cada una de las acciones formativas y/o Campeonato de España.

b) Fecha de nacimiento.

c) Número de D.N.I.

d) En el caso de las ayudas a la formación, documentos que acrediten el aprovechamiento de la acción formativa.

e) En el caso de las ayudas a la participación en Campeonato de España, documentos de inscripción en el campeonato y actas oficiales con los resultados deportivos.

7.7.-Certificado de titularidad de cuenta bancaria, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento a lo largo del año 2026.

7.8.- Cualquier fraude u omisión voluntaria detectada en la documentación presentada, dará lugar a la pérdida del importe total de la ayuda solicitada, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento de Burlada contra la entidad solicitante.



8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y RESOLUCIÓN.

8.1.- El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en el período de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos recogidos en el apartado 3. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.

8.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

8.3.- La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, a la vista de la propuesta del órgano instructor y será trasladada a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burlada para su resolución. La Comisión de Valoración será presidida por el Concejal del Área de Deportes, e integrada por la Secretaria del Ayuntamiento de Burlada y por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Burlada.

8.4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.5.-La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas por registro electrónico de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes. Así mismo, se dará publicidad de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burlada.

9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- En el caso de ayudas a la formación, los criterios aplicables a la convocatoria de la temporada 2025/2026 son:

- a) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.
- b) Se subvencionará un máximo del 75% del gasto subvencionable, no superando en ningún caso los 500,00 euros por persona y curso.
- c) En el caso de que la aplicación del criterio 9.1.b) supere la cantidad disponible en la partida, se repartirá directamente proporcional en función del total disponible en la partida.

9.2.- En el caso de ayudas a la participación en Campeonato de España, los criterios iniciales aplicables a la convocatoria de la temporada 2025/2026 son:



- a) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.
- b) Cómputo del número de deportistas: Se considerará un/a deportista por cada participación de un/a deportista en un Campeonato de España. A modo de ejemplo, se considerarán dos deportistas cuando un/a mismo/a deportista participe en el campeonato de España de Invierno y en el campeonato de España de Verano.
- c) La cuantía mínima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en b) será de 25,00 €.
- d) La cuantía máxima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en b) será de 100,00 €.
- e) Para el establecimiento del límite mínimo y máximo a aportar por cada deportista, se tendrán en consideración todos los gastos subvencionables del club/entidad, incluidos los gastos en licencias del cuerpo técnico y del equipo directivo. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta el número de deportistas para establecer dichos límites. Es decir, se dividirá la aportación total al club entre el número de deportistas, excluyendo en este cálculo a cuerpo técnico, equipo directivo u otros.
- f) La cuantía máxima a conceder a cada club deportivo o entidad privada no podrá exceder el 75% de la partida consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada ni el 100% de los gastos subvencionables del club/entidad durante la temporada deportiva 2025/2026.

9.3.- Cálculo de ayudas participación en Campeonato de España – Paso 1: Se sumarán, todos los gastos subvencionables de cada uno de los clubes/entidades, transformando el gasto de euros en puntos. De esta forma se obtendrá la puntuación de cada uno de los clubes/entidades.

9.4.- Cálculo de ayudas participación en Campeonato de España – Paso 2: Inicialmente, el total de la partida económica disponible, se repartirá de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada entidad.

9.5.- Cálculo de ayudas participación en Campeonato de España – Paso 3: En el caso de que algún club/entidad supere los límites establecidos en los apartados 9.2.c), 9.2.d) y/o 9.2.f), se procederá de la siguiente forma:

Paso 3.1: En el caso de incumplimiento del apartado 9.2.c) se le asignará el mínimo de 25,00 € por deportista, multiplicando el número de deportistas por la cuantía establecida como límite mínimo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 9.2.f) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.2: En el caso de incumplimiento del apartado 9.2.d) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de multiplicar el número de deportista por la cuantía establecida como límite máximo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 9.2.f) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.3: En el caso de incumplimiento del apartado 9.2.f) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de aplicar el 100% sobre los gastos subvencionables y/o el 75% de la cantidad consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada



9.6.- Cálculo de ayudas participación en Campeonato de España – Paso 4: Se repartirán las ayudas acorde a lo establecido en el paso 2, restando previamente las puntuaciones y las aportaciones de cada club/entidad, con cuantía definitiva asignada por la aplicación del paso 3, de la puntuación y aportación total.

9.7.- Se aplicará lo recogido en el paso 3 y en el paso 4 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios marcados en los apartados 9.2.c), 9.2.d) y en 9.2.f).

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El abono del 100% de la subvención se realizará antes 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando no existan o se hayan resuelto los posibles recursos interpuestos.

10.2.- El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago a cada solicitante.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. El Ayuntamiento podrá comprobar dichos extremos, así como la asistencia. Se podrán realizar comprobaciones de asistencia, empadronamiento, pago y cumplimiento del resto de requisitos tanto de manera global como a modo de muestreo. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las beneficiarias procederá el reintegro de la subvención.

12.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

12.1.- La ayuda de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, persona y/o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.2.- La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en el apartado 7.2.5 de esta convocatoria. No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

13.1.- El club/entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de ayuda son financiadas por el Ayuntamiento de Burlada.

13.2.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 23, de 04 febrero 2014), y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres.



13.3.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 128, de 27 de junio 2025).

13.4.- El club/entidad tendrá la obligación de insertar el escudo oficial de Burlada en la equipación deportiva de sus equipos y deportistas, en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad.

14.- CAUSAS DE REINTEGRO

14.1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 44 (reintegro de subvenciones y retención de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.- Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 55, 56 y 57 (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, Título VI) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

16.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

16.1.- La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.

16.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.

16.3.- El incumplimiento por parte de los clubes/entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

17.- NORMATIVA APLICABLE.

17.1.- En lo no expresamente recogido en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 185 - 9 de agosto de 2021, la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



18.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

18.1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

a) Ante el convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte y el Club de Atletismo Hiru Herri para la organización de las actividades físicas mancomunadas, aprobado por el Ayuntamiento de Burlada en el pleno municipal celebrado el 29 de mayo del año 2025, el Club de Atletismo Hiru Herri no será tomado en consideración en la presente convocatoria, recibiendo, si es el caso, ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Burlada acorde a las condiciones establecidas en el citado convenio.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS
DE ESPAÑA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA TEMPORADA 2025/2026**

EXPEDIENTE 342131H

ANEXO 1

CLUB / ENTIDAD:

NIF / CIF:

Nº ALTA CENSO CLUBES GOBIERNO DE NAVARRA:

Nº CUENTA BANCARIA: ES __ / __ / __ / __ / ____

D/Dª :,
en representación del club/entidad.....,
con domicilio en,
localidad, teléfonos de contacto,
correo electrónico.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ La entidad ha realizado actividades de formación en el ámbito de las escuelas deportivas municipales de la temporada 2025/2026.
- ☐ La entidad ha participado en Campeonatos de España en el ámbito de las escuelas deportivas municipales de la temporada 2025/2026.
- ☐ La entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social, que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos aportados.
- ☐ Que considera que la entidad reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria de Ayudas a la Formación y/o a la participación en Campeonatos de España de Escuelas deportivas municipales de la temporada deportiva 2025/2026, así como la veracidad de los datos aportados
- ☐ La entidad ha respetado la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación.
- ☐ La entidad ha organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2025/2026, en base al seguimiento y respeto de los convenios de colaboración firmados al efecto. (No aplicable al Club natación Burlada y al Club Sincronizada Burlada).



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

- ☐ La entidad cumple con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones para ser beneficiaria de ayudas públicas.
- ☐ La entidad se ha financiado con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ La entidad está dada de alta en el registro de asociaciones foral y municipal.
- ☐ La entidad ha incluido el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

Y SOLICITA:

- ☐ Acogerse a la Convocatoria de Ayudas a la Formación de Escuelas Deportivas Municipales durante la temporada 2025/2026.
- ☐ Acogerse a la Convocatoria de Ayudas a la Participación en Campeonatos de España de Escuelas Deportivas Municipales durante la temporada 2025/2026.

Para ello se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad atestiguo.

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- ☐ Estatutos de la entidad (No necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento)
 - ☐ Indicar si se han aportado con anterioridad al Ayuntamiento
- ☐ Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada (No necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria).
 - ☐ Indicar si se ha dado de alta con anterioridad.
- ☐ Memoria económica detallada de todos los gastos relacionados con la actividad.
- ☐ Relación clasificada, numerada y suscrita de todos los gastos relacionados con la actividad, acorde a lo recogido en el apartado.7.4.
- ☐ Facturas y justificantes de pago.
- ☐ Memoria económica de todos los ingresos relacionados con la actividad, incluyendo posibles subvenciones.
- ☐ Listado de personas participante en las acciones formativas y/o Campeonatos de España, acorde a lo establecido en el apartado 7.6.
- ☐ Documentos que acrediten el aprovechamiento de la acción formativa (en el caso de las ayudas a la formación).



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

- ☐ Documentos de inscripción en el campeonato y actas oficiales con los resultados deportivos (en el caso de las ayudas a la participación en Campeonato de España)
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria (No necesario si se ha presentado previamente a lo largo del año 2026 al Ayuntamiento).
- ☐ Indicar si se ha presentado previamente al Ayuntamiento.
- ☐ Otros documentos acreditativos de otros extremos.
Indicar cuales.....

Dando fe de la veracidad de los datos aportados.

En Burlada, a de de 2026
(firma)